

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230036400

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Cumplida medida de saneamiento, para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día nueve (9) de octubre de dos mil veintitres (2023) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

LINK : <https://call.lifesizecloud.com/19322775>

Requerir a los intervinientes para que en fecha previa a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos - audio – video – así como conectividad y en caso de no disponer de estos para la fecha de la audiencia comparecer a la sede del juzgado en la fecha fijada con quince minutos de anticipación de la hora fijada.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria